



CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

Nº 00046 -1

Iniciado el 23 de OCTUBRE de 2.024 ~~de 20XX~~

por *Esc. De Es. Med. Nº 428 "Luisa R. de Barreiro"*

Extracto ORDENANZA:: s/Crease el Programa Municipal

"Emociones Sin Filtro".

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Letra Nº Fichero Tomo

Iniciado el de de 20

Escuela Enseñanzas Medias N° 428
"Luís Raimondi de Barreiro"



Concejo Municipal de Rafaela
entró el: 22 / 10 / de 2024
a las 9:45 horas.-
[Firma]
FIRMA

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO: El Expediente C.M. N°; y

CONSIDERANDO: Que la educación emocional es fundamental para el desarrollo integral de niños y adolescentes ya que proporciona habilidades esenciales para la vida como la empatía, el autocontrol y la toma de decisiones responsables.

Que se entiende por educación emocional al proceso pedagógico que potencia la esfera afectiva junto con las habilidades cognitivas para promover un desarrollo integral de la personalidad centrándose en mejorar el conocimiento y la gestión emocional para afrontar los desafíos diarios y mejorar el bienestar.

Que actuales investigaciones corroboran que el éxito obtenido en la vida de las personas es debido a un 70-80 % de las habilidades emocionales.(Developing Children´s Emotional Intelligence; Shahnaz Bahman and Helen Maffini 2008; USA; New York).

Que el informe del Barómetro de la Deuda Social de la Infancia (2024) reveló un aumento en las denuncias de violencia contra niños y adolescentes, tanto en el ámbito familiar como institucional. La violencia doméstica, el abuso sexual y el maltrato escolar siguen siendo problemáticas graves.

Que la pandemia no sólo exacerbó problemas ya existentes en la salud mental infantil, sino que también amplificó la exposición a pantallas y la violencia en el hogar. Los niños y adolescentes quedaron atrapados en una encerrona trágica: la falta de apoyo institucional, la sobreexposición a un entorno digital y la ausencia de espacios seguros.

Que es importante señalar que con posterioridad a la pandemia de Covid-19 se observó una profundización de diversos malestares subjetivos: niñas y niños que se angustian fácilmente, se enojan, están irritables, ansiosos, tienen altibajos emocionales y manifiestan trastornos en la alimentación y/o el sueño. Un estudio realizado por la facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires en 2021 encontró un incremento en los trastornos de ansiedad, depresión y de sueño en niños y adolescentes durante el confinamiento.

Que por su parte, la Sociedad Argentina de Pediatría informó que la sobreexposición a pantallas durante la pandemia tuvo un impacto negativo en el desarrollo

Entró C. M. Reg. N° 00046-1

cognitivo y emocional de los niños, especialmente en las habilidades sociales y de comunicación.

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206 establece en el punto B del artículo 27 "un desarrollo integral de la infancia en todas sus dimensiones; en el punto K, el juego como medio para el desarrollo de la afectividad y en su artículo 20 establece como objetivo de la Educación Inicial el "promover en los/as niños/as la solidaridad, confianza, cuidado, amistad y respeto a sí mismo y a los/as otros/as". La enseñanza de dichos valores tiene como condición necesaria un desarrollo emocional adecuado.

Que estudiantes de la Escuela de Enseñanza Media N° 428 "Luisa Raimondi de Barreiro" han realizado relevamientos que involucraron a estudiantes y directivos de varias escuelas de nuestra ciudad dando como resultado la urgente necesidad de implementar herramientas y estrategias así como desarrollar contenidos que permitan abordar de forma integral las diferentes emociones que se observan entre los alumnos, las cuales interfieren en el normal desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje. Se mencionan de forma recurrente: trastornos de ansiedad, ataques de pánico y baja autoestima, no contando los docentes, de manera plena, con todas las herramientas necesarias para hacer frente a las diferentes situaciones en que dichas problemáticas se manifiestan, ni disponiendo de los espacios institucionales adecuados para abordarlas y menos aún con la disponibilidad de profesionales idóneos.

Que el fortalecimiento emocional es una prioridad para el desarrollo de nuestra comunidad, ya que fomenta la formación de ciudadanos más conscientes, responsables y capaces de contribuir positivamente a la sociedad.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º Créase el Programa Municipal "EMOCIONES SIN FILTRO" (educacional emocional) el cual se desarrollará, previo acuerdo con las instituciones, en escuelas secundarias de la ciudad de Rafaela y estará bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Cultura.



CONCEJO

MUNICIPAL DE RAFAELA

OBJETO: El mismo consistirá en dar a conocer conceptos y herramientas que permitan identificar situaciones emocionales para potenciar la esfera afectiva junto con las habilidades cognitivas a fin de promover un desarrollo integral de la personalidad.

Art. 2.º) Autorízase la creación de un equipo interdisciplinario de trabajo conformado por profesionales de salud mental, docentes y futuros profesionales que serán los encargados de: planificar las acciones, realizar el contacto con las instituciones educativas, generar el contenido de las campañas, establecer los vínculos con los distintos actores sociales.

Art. 3.º) La Municipalidad de Rafaela podrá firmar convenios con distintas casas de estudio e instituciones de la ciudad que trabajan la temática para poder conformar el grupo de trabajo y la puesta en marcha del programa.

Art. 4.º) Cada campaña tendrá la duración de un año con visitas a los establecimientos y la producción de material audiovisual, el cual deberá revisarse y actualizarse, promoviendo el contacto con nuevos grupos de interés.

Los contenidos básicos, que podrán ampliarse según el grupo de trabajo, deberán ser:

- *Desarrollo personal: autoconfianza y manejo adecuado de las emociones.
- *Relaciones interpersonales: comunicación afectiva y resolución pacífica de conflictos.
- *Acoso escolar: ambiente más inclusivo y respetuoso.
- *Reducción del estrés.

Art. 5.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo la adecuación de las partidas presupuestarias necesarias para iniciar el programa.

Art. 6.º) El Departamento Ejecutivo deberá gestionar ante la Regional N° 3 del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe la creación de un gabinete profesional que asistirá internamente a las instituciones educativas para brindar contención en caso que sea necesario para docentes, alumnos y familias.

IGNACIO MOLINA

VALENTIN GALCO

JANIS

IGNACIO CARRIZO

Randy

MARCELO

MARLENA COSTELLI

SE 4